



# Municipalidad Distrital De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 –2023 – MDI/A

Ichocan, 30 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN.

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONSEJO N. ° 011-2023-CM-MDI, de Sesión Ordinaria N. ° 04-2023-CM-DMI, de fecha 27 de enero de 2023, que **APRUEBA** la creación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 192° y 194° de la Constitución Política de Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N. ° 27972, modificado por la ley N. ° 27680 Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativa y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Consejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, en su artículo 20, incisos 5; 13 y 4 respectivamente, señalan: “Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Consejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y regional de gestión ambiental; y proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal”,





# Municipalidad Distrital

## De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo 8°: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N. ° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Ichocan - Provincia de San Marcos-Cajamarca, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente-MINAM, se formule participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regional, Provincial y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Ichocan, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 — Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





# Municipalidad Distrital De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo 8°: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N. ° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Ichocan - Provincia de San Marcos-Cajamarca, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente-MINAM, se formule participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regional, Provincial y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Ichocan, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 — Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





# Municipalidad Distrital De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 004-2023-CM-MDI, de fecha 27 de enero del 2023, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N 011-2023; que **APRUEBA** la creación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LAS FUNCIONES RESPECTIVAS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) ICHOCAN.

Que, mediante INFORME N. ° 003-2023-MDI-ATM, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el encargado del Área Técnica Municipal, en el cual solicita someter a Sesión de Concejo ordinaria el proyecto de ordenanza Municipal de la propuesta de actualización de la estructura orgánica y las funciones respectivas de la Comisión Ambiental Municipal — CAM para ser aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N. ° 011-2023CM-DMI, adoptado por el Concejo Municipal en SESION ORDINARIA DE CONCEJO N. ° 04-2023-CM-DMI, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Artículo 1°.** CREASE la Comisión Ambiental Municipal — CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Ichocan, con sede en la ciudad de Ichocan, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre, los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional — CAR y el MINAM.

### TITULO SEGUNDO

#### DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO 1

#### DOMICILIO, PLAZO Y FUNCIONES

**Artículo 2°.** La Comisión Ambiental Municipal Distrital CAM Ichocan, tiene su domicilio en el Distrito de Ichocan-Provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca:





# Municipalidad Distrital De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



**Artículo 3°.** CAM-DI, tiene un plazo de duración indefinido.

**Artículo 4°.** CAM -DI, tendrá las siguientes funciones:

## I. FUNCIONES GENERALES:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Ichocan, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.



## II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de la Tulpuna, la Tranca y la Succha, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos



# Municipalidad Distrital De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos.

## CAPÍTULO 11 DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 5°.** La Comisión Ambiental Municipal-CAM-MDI, estará conformada por los siguientes miembros.

- 1) El Alcalde o Representante de la Municipalidad de Ichocan.
- 2) Representante de comisaria PNP Ichocan.
- 3) Representante del juzgado de paz.
- 4) Representante del ministerio Publico.
- 5) Representante de la I.E N°. 82663.
- 6) Representante de la I.E N°. Amalia Puga de Lozada.
- 7) Representante de la Unidad local de Empadronamiento – ULE.
- 8) Representante del Área Técnica Municipal - ATM.
- 9) Representante del centro de salud Ichocan.



**Artículo 6°.** CAM - MDI, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Ichocan — provincia de San Marcos — Departamento de Cajamarca,

**Artículo 7°.** Las instituciones conformantes de la CAM — MDI deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**Artículo 8°.** - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal CAM — MDI sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N.228245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 — 2005-PCM.



# Municipalidad Distrital

## De Ichocán

JR. ANTONIO RAYMONDI N° 324 – PLAZA DE ARMAS DE ICHOCAN  
RUC N. ° 20179133521



**Artículo 9°.** - Facultar a la CAM-MDI la elaboración del reglamento Interno, a partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones e instituciones a que se refiere el Art. 5", que se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá en el reglamento interno de la CAM -MDI.

**Segunda.** - Encargar al Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Ichocán, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a la normatividad Legal vigente. Tercera. - DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza. : Cuarto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCÁN

Santos Eliter Rodríguez Rojas  
ALCALDE